

2/2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

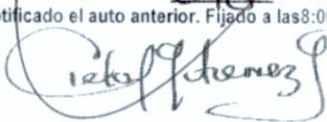
20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1136 de JAVIER GOMEZ SALAZAR
contra CARLOS A. TORRES GUTIERREZ

No se tiene en cuenta el memorial que milita a folio 210, toda vez que el
peticionario ya no es parte dentro del proceso de la referencia, como quiera que
mediante providencia adiada el 8 de agosto de 2019 se relevó del cargo de
secuestre (fl. 199).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 agosto 2020
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1136 de JAVIER GOMEZ SALAZAR contra CARLOS A. TORRES GUTIERREZ

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en escrito militante a folio 203, y verificado el plenario se observa una comunicación proveniente del jefe grupo nóminas de AERONÁUTICA CIVIL, en donde informó al Juzgado de origen que el embargo decretado en el asunto de la referencia se tendría en cuenta en su debida oportunidad por encontrarse vigente otras medidas, sin embargo, a la fecha no se evidencia acatamiento alguno, por tanto, es necesario requerir al pagador de **AERONÁUTICA CIVIL** para que informe a este Despacho en trámite dado a los oficios No. 3123 del 24 de octubre de 2011, No. 478 del 13 de febrero de 2012 y No. 514 del 27 de febrero de 2013 emitido por el Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, y si en la actualidad se encuentra vigente la medida decretada.

Por secretaria oficiase al pagador del citado ente en los términos del requerimiento, adjuntándose los documentos militantes a folios 7, 11, 12, 19 y 21.

Ahora bien, seria del caso continuar con el nuevo trámite de notificación del acreedor prendario ordenado en proveído calendado el 23 de febrero de 2015 -fl. 29-, si no fuera porque, de una revisión exhaustiva del proceso se pudo constatar que, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACIÓN** como acreedora prendaria se tuvo por notificada mediante auto del 9 de septiembre de 2015, documentos que se encuentran en el cuaderno principal, por tanto, no sería razonable proseguir con una notificación que se adelantó y se consumó en la forma reglada por la norma (art. 539 en armonía con los arts. 315 y 320 del C. de P.C.).

Por consiguiente, realizado el control de legalidad al expediente, es pertinente continuar con la respectiva etapa procesal.

Aunado a lo anterior, se requiere al profesional universitario del área correspondiente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que, de **manera inmediata** efectué la respectiva reorganización del presente asunto, esto es, los folios 31 a 46 anexos al cuaderno principal integrarse al cuaderno de medidas cautelares, por lo que, se deberá reacomodar su foliatura, tal como se había ordenado en el último inciso de la antedicha providencia del 9 de septiembre de 2015.

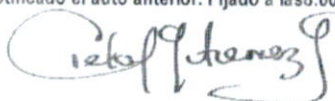
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 agosto 2020
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LS

21

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

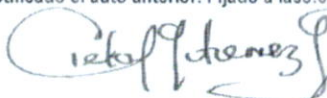
20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0377 de HERNAN GUILLERMO RODRIGUEZ contra MIGUEL ANTONIO RIAÑO MORA.

Agréguese en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación proveniente del parqueadero LOS FERRARI S.A.S. militante a folio que antecede, por medio del cual solicita autorización para el traslado del vehículo objeto de medida cautelar a otro parqueadero, por cuanto no pueden continuar con la custodia del automotor, escrito que igualmente, se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines pertinentes que haya lugar y para que se pronuncien sucintamente del mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 agosto 2020
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0781 de BANCOLOMBIA SA contra ADRIANA VARGAS CEBALLOS.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder que precede, se requiere a *Edwin Alberto Castro Rodríguez* para que acredite el derecho de postulación que le asiste mediante nota de presentación personal.

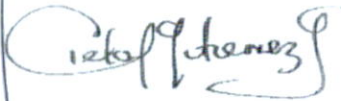
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0890 de BANCO AV VILLAS contra ZARAMA MONTOYA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 452, se pone de presente a la libelista el informe de trazabilidad web que precede, mediante el cual se evidencia que la comunicación no fue recibida, como quiera que la dirección a la cual se envió se encuentra errada.

Así las cosas, se ordena a la secretaria remitir la comunicación ordenada en autos de fecha 08 de julio de 2019 y 05 de noviembre de 2019, indicando a la demandada que se concede el término de diez días a partir del recibido de la comunicación para que proceda de conformidad, so pena de tener por desistida su solicitud de amparo de pobreza (Fl. 424 y 450).

Para el efecto, la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparece en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de cautela.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 096
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2007-1285 de ALEJANDRO FORERO RINCON contra ROSARIO COLMENARES Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 120 de esta encuadernación, y teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede a la petición mediante el cual se evidencia la carencia de depósitos judiciales, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá, Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

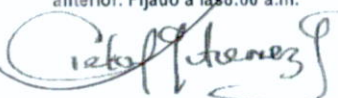
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2007-0451 de BANCOLOMBIA SA contra GLORIA HERNANDEZ TELLEZ.

No se accede a la solicitud de cautela incoada, el peticionario deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 13 de diciembre de 2013 (Pl. 55, C.2) mediante el cual se decretó la cautela que pretende nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0149 de CENTRAL DE INVERSIONES
contra CARLOS PRIETO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 352 a 354) córrase traslado
por el término de ley.

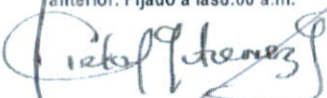
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C,

20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0694 de PERLA KREINTER ZICER contra LILIA MARIA ANGULO JIMENEZ Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente del Juzgado Veintinueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, como quiera que el despacho comisorio efectivamente fue devuelto al Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, se ordena oficiar a la precitada Sede Judicial, para que realice la búsqueda del despacho comisorio Nro. 32, el cual fue recibido en sus dependencias con fecha 3 de agosto de 2018, de no ser posible la ubicación del mismo, deberá realizarse las investigaciones a que haya lugar respecto al extravío del mismo. Para mayor ilustración, expídase y remítase copias de los folios 83 y 84.

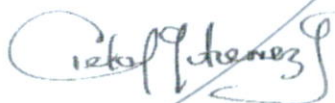
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

120

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1175 de BANCO CORPBANCA contra OSCAR CARVAJAL.

En atención al memorial obrante a folio 119 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que indique a quién pretende otorgarle poder, en razón a que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso: *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

Aunado a lo aquí expuesto, se pone de presente que dentro del proceso no se ha aceptado cesión, y por tal motivo debe aclarar el poder conforme a su mandante.

NOTIFIQUESE,

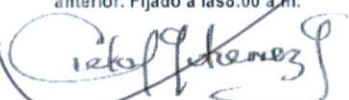
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

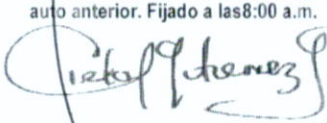
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0705 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA cesionario RF ENCORE SAS contra DANIEL ARAGON HERRERA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria rendir informe de los depósitos judiciales existentes al interior del proceso.

En el eventual caso que no se encuentren títulos consignados, se ordena oficiar al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 20 <u>20</u> Por anotación en estado N° <u>098</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

DD

289

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0048 de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA PROMOVALLÉ contra CI PROCESADORA DE LICORES CREMAS Y VINOS PROMOVINOS LTDA Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificados de libertad y tradición aportados por la parte interesada.

De otro lado, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del proveído adiado de fecha 19 de febrero de 2020.

En igual sentido, para mejor proveer en derecho respecto a la documental que se pretende sea tenida en cuenta como dictamen pericial, la parte interesada deberá dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., aportando el certificado catastral respectivo.

NOTIFIQUESE,

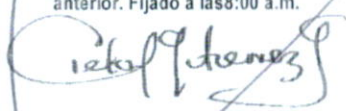
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 0968 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0048 de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA PROMOVALLE contra CI PROCESADORA DE LICORES CREMAS Y VINOS PROMOVINOS LTDA Y OTRO.

No se accede a documental que precede, como quiera que quien pretende sustituir no se encuentra reconocido dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

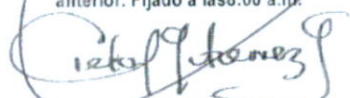
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

20 AGO. 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1470 de JOSE IGNACIO GUATIVA contra ADAN SALAZAR ESLAVA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, paz y salvo proveniente del apoderado que venía representando al demandante.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar al abogado WILLIAM HERNAN ROBAYO ACERO, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Fl. 237)

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 233 y 234) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0462 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO contra SANDRA PATRICIA GONZALEZ FERNANDEZ.

No se accede a la solicitud obrante a folio 71 de esta encuadernación, como quiera que las medidas solicitadas ya fueron decretadas (Fl. 7 y 48, C.2).

Respecto al pagador de FOPEP obra respuesta a folio 11 del C.2.

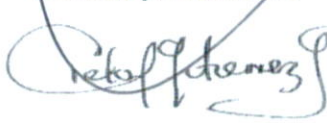
Ahora bien, teniendo en cuenta que el pagador de FIDUPREVISORA no ha dado respuesta, se ordena oficiar a la precitada entidad, para que informe el trámite dado al oficio Nro. 01330 de fecha 15 de septiembre de 2017; para mayor ilustración a costa del interesado expídase copia del mentado oficio.

A su vez, por economía procesal se ordena oficiar a FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR para que informe el trámite dado al oficio Nro. 2298 de fecha 24 de abril de 2019, a costa del interesado expídase copia.

Las comunicaciones tramitense por la parte actora y/o apoderada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020 Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

DD

20

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

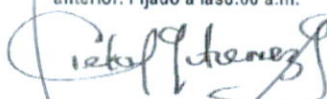
Referencia: Ejecutivo No. 2012-1459 de HELM BANK SA cesionario SISTEMCOBRO SAS contra FABER CRUZ.

No se accede a la solicitud que precede, como quiera que la figura de "ratificación de poder" no existe en el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, se requiere al cesionario para que confiera poder en debida forma, realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud que milita a folio 13 del C.2.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21 de agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>0962</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2012-1392 de BANCO DAVIVIENDA S.A
contra YINNETH ADRIANA MORALES.

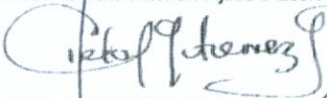
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria común
obrante a folio 92,C-1, se encuentra ajustada a derecho, el juzgado en los
términos del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte
Aprobación, Por el valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$100.000.)**.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>27 agosto 2020</u> Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha fué Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1074 de BANCO DAVIVIENDA SA contra OMAR ARMANDO SANCHEZ CUELLAR.

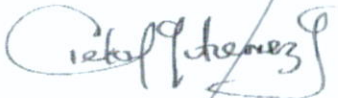
Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe que antecede, donde se indica la ubicación exacta del vehículo objeto de cautela.

Como corolario de lo allí expuesto, se ordena oficiar a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS para que explique los motivos por los cuales la documental de aprehensión efectuada desde el año 2017, fue arrimada al plenario dos años después, a su vez, indique qué autoridad dejó a su disposición el automotor para lo cual deberá allegar la documental que repose en su poder. Adviértasele que hasta tanto el demandado o autorizado no retire el vehículo de placas MNL-490, de sus instalaciones, el mismo debe permanecer bajo su custodia, de lo contrario se iniciarán las investigaciones disciplinarias y sancionatorias a que haya lugar.

A su vez, requiere por el medio mas expedito al demandante y demandado, para que procedan a tramitar los oficios de levantamiento de cautelas, en razón a la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

05

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

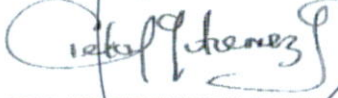
Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0738 de INVERSIONES RUIZ SALAZAR SCS contra ALVAREZ CONSULTORES LTDA Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la sustitución presentada, se requiere a *Lizzeth Vianey Agredo Casanova* para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>096-20</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

40

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0469 de RICARDO VALENCIA MENDIETA contra NELSON NOVOA Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, secretaría proceda a entregar el oficio Nro. 40199 de fecha 2 de julio de 2019, para que sea tramitado por la parte demandante y/o su apoderado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

114

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1649 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CELIANO VARGAS MONDRAGON.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente de la apoderada designada en amparo de pobreza.

Como corolario de lo allegado, se ordena por secretaría requerir a través de correo electrónico al demandado, indicándole que cuenta con el término de diez días para conferir poder a la abogada designada, so pena de tener por desistida su solicitud de amparo de pobreza y continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

32

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

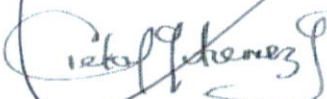
Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0353 de DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA contra DIANA ESTELLA CASTRO ACOSTA.

En atención a la solicitud que precede, la libelista estese a lo resuelto en proveído adiado de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante el cual se decretó la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>21</u> de <u>agosto</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>096</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0559 de COOPCREDICAT contra CECILIA FLOREZ CORTES.

Secretaría-área de títulos, proceda de conformidad a la autorización que precede, para efectos de la elaboración de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,

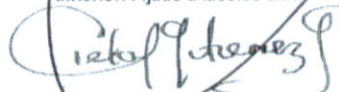
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 AGO. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0881 de MIGUEL ANTONIO AVILA BAUTISTA contra LUIS ALBERTO FAJARDO BELTRÁN.

En atención a la renuncia presentada por la auxiliar de justicia y toda vez que fue acreditada que la misma ya no hace parte de la lista de auxiliares, sería del caso disponer a relevarla, no obstante, previo a ello, se ordena requerir perentoriamente y por última vez a la secuestre YANINA MUÑOZ en los términos del auto adiado de fecha 10 de junio de 2019 (F. 70, C,2).

Lo anterior teniendo en cuenta que la auxiliar se limitó a presentar renuncia, sin que hubiese rendido el informe de gestión solicitado por este despacho. Comuníquese telegráficamente.

Aunado a lo aquí expuesto, se requiere al demandante y/o a su apoderado, para que aclaren lo pretendido con la documental que milita a folios 57 y 58 de esta encuadernación, en donde se hace alusión a que se efectuó una entrega voluntaria de inmueble a favor del demandante, la cual se encuentra dirigida a este proceso, pero contiene dirección diferente al predio donde se constituyó el usufructo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

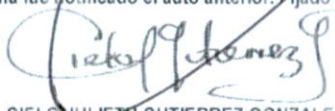
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2020

Por anotación en estado N° 096
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD